



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 15 de diciembre de 2000.

Nota n° 45.

Señor Presidente de la
Legislatura de Río Negro
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se prorroga la vigencia de la ley n° 3096.

La ley n° 3096 creó el Fondo de Equipamiento para la Dirección General de Rentas destinado a solventar los gastos de equipamiento en materia informática, de comunicaciones, mobiliario, capacitación del personal y acondicionamiento inmuebles en el ámbito de dicho organismo.

El Fondo de Equipamiento se integra con el uno por ciento (1%) del total de la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Organismo mencionado, luego de la distribución dispuesta por la ley n° 1946 y sus modificaciones.

Resulta necesaria la prórroga de la ley n° 3096 a efectos de cumplimentar con la Tercera Etapa del Proyecto de Informatización de los impuestos que administra la Dirección General de Rentas.

En esta etapa se proyecta el reequipamiento con la adquisición de treinta (30) PC y quince (15) impresoras, adquisición de cuatro (4) UOS, adquisición de un (1) servidor IBM, aumento de la capacidad de las comunicaciones, incorporación de nuevos enlaces en línea y de nuevos enlaces por requerimientos. En relación al Software se proyecta la migración de la cuenta corriente desarrollo de un sistema de fiscalización, desarrollo de un sistema de agentes de retención y actualización del portal de internet. Además se proyecta continuar con la adecuación arquitectónica y mobiliaria de las Delegaciones Zonales de Choele Choel y San Antonio Oeste como así también de las Subdelegaciones de El Bolsón, Cinco Saltos y Luis Beltrán.

La continuación del proyecto resulta indispensable a los fines de alcanzar la meta fiscal proyectada para el año 2001 y de lograr el objetivo final en el año 2002 de obtención de una cuenta única por contribuyente.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remite



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

adjunto proyecto de ley descripto, el dada la importancia para la Dirección General de Rentas y el vencimiento del plazo originalmente previsto se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2000, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social señor Daniel Alberto Sartor, de Educación y Cultura profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros, los proyectos de ley por los cuales se establecen los regímenes tributarios de Automotores, Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos y Tasas Retributivas de Servicios; Reformas al Código Fiscal de la Provincia; la prórroga del artículo 1° de la ley n° 2475; y la prórroga de la ley n° 3096 del Fondo de Equipamiento de la Dirección General de Rentas.

Atento la importancia y urgencia de los proyectos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, Ministro de Gobierno; don Daniel Alberto Sartor, Ministro de Salud y Desarrollo Social; profesora Ana María Kalbermatten de Mázzaro, Ministro de Educación y Cultura y doctor Gustavo Adrián Martínez, Ministro de Coordinación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la ley n° 3096 hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Artículo 2°.- De forma.